

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de octubre de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado	JUAN FERNANDO LOPEZ MORA
Radicado	050013103011 2020-00196 00
Temas	INADMITE DEMANDA

Se *INADMITE* la presente demanda EJECUTIVA instaurada por SOCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra de JUAN FERNANDO LOPEZ MORA, para que de conformidad con las disposiciones del artículo 90 del Código General del Proceso, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte actora reúna los siguientes requisitos:

1. En caso de que se pretenda realizar la notificación a la demandada vía correo electrónico, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 informando *bajo la gravedad de juramento* que se entiende prestado con la solicitud, que la dirección electrónica suministrada a efectos de notificar al demandado corresponde a la utilizada por el mismo, y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas.
2. Adecuará el poder otorgado señalando el verdadero numero del pagaré, pues el allí indicado corresponde es al número de la obligación que es diferente. Lo anterior, de conformidad con lo expuesto en el hecho primero de la demanda y con lo que se observa en el pagaré aportado.
3. Igualmente, se adecuaran las pretensiones de la demanda con el número del pagaré que es el que identifica al título valor y corresponde a la base de ejecución, más no con el numero de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



BEATRIZ ELENA RAMIREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.